



Secretaría General

ALADI/SEC/di 3224
12 de diciembre de 2024

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE BRASIL Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu Bonilla, reelecto en XIX reunión del Consejo de Ministros de la ALADI para el trienio 2024-2026 y la Agencia Nacional de Transportes Terrestres de Brasil, con sede en SCES, trecho 3, lote 10, polo 8 do projeto orla, cep 70200-003, de la ciudad de Brasília, República Federativa de Brasil (en adelante “la ANTT”), representada en este acto por su Director General Rafael Vitale Rodrigues, designado mediante Decreto de 19 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Unión el 20 de julio de 2021, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO: Que con fecha 21 de noviembre de 2024, la Secretaría y la ANTT suscribieron un Memorándum de Entendimiento con la finalidad de fomentar y llevar a cabo - de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos, proyectos de cooperación, talleres y capacitaciones en las áreas de interés común y que podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución;

Que, en este contexto, las Partes han identificado un área específica en que la cooperación podría llevarse a cabo, a través de acciones de capacitación a funcionarios públicos de la ANTT, con el fin de perfeccionar sus conocimientos técnicos y otorgar mayor valor agregado a las actividades de la ANTT en el ámbito regional;

CONVIENEN en celebrar el siguiente

MEMORÁNDUM ESPECIFICO DE ENTENDIMIENTO

PRIMERA.- OBJETIVO: El presente Memorándum Específico de Entendimiento, enmarcado al amparo del Memorándum de Entendimiento suscrito por ambas Partes con fecha 21 de noviembre de 2024, tiene como objetivo específico llevar adelante acciones para la implementación de un Programa de Pasantías - *Traineeship* para funcionarios de la ANTT.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: La SG-ALADI y la ANTT desarrollarán en el marco del presente instrumento, las siguientes acciones para la implementación del Programa de Pasantías – *Traineeship*:

- a) La SG-ALADI recibirá en su Sede a los funcionarios designados por la ANTT (Pasantés) para brindar capacitación/formación in loco en los temas relacionados con la regulación del transporte regional en el ámbito de la ALADI.
- b) La ANTT seleccionará, de acuerdo a lo previsto en el “Plan de Acción Internacional ANTT – PLAI 2024” (Anexo I), a los Pasantés que formarán parte del Programa de Pasantías - *Traineeship*, debiendo informar oportunamente a la SG-ALADI.
- c) La SG-ALADI definirá el Departamento técnico dentro del cual desarrollarán su actividad los Pasantés seleccionados, teniendo en cuenta:
 - I -el perfil y experiencia de cada Pasante,
 - II - los temas de interés de la ANTT, según se establece en su Programa de Experiencia Técnica Internacional 2024 (Anexo II) y,
 - III - los requerimientos de los Departamentos técnicos de la Secretaría General de la ALADI, de acuerdo con las actividades previstas en el Programa de Actividades aprobado para el año 2024 (ALADI/CR/Resolución 488).
- d) Ambas Partes designarán Puntos Focales para facilitar la coordinación y realización de las tareas.
- e) Las Partes, realizarán esfuerzos para la difusión de los resultados de las acciones derivadas del presente Memorándum, a través de los correspondientes canales de comunicación y sitios web.
- f) La SG-ALADI y la ANTT podrán acordar otras actividades de cooperación mutua, en el marco de sus intereses.

TERCERA.- DURACIÓN: Cada pasantía tendrá una duración de 3 (tres) meses, pudiendo ser prorrogada por ambas Partes, de común acuerdo, por un período máximo de 6 (seis) meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito al menos quince días antes de la fecha de finalización

de la pasantía.

CUARTA.- GASTOS Y COSTOS: Los gastos que se deriven del traslado y estadía de cada Pasante para el desarrollo y implementación de la Pasantía, serán asumidos en su totalidad por la ANTT. Los demás gastos derivados de la aplicación del presente Memorándum serán previamente definidos y acordados entre las Partes, de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles.

QUINTA.- USO DE LA INFORMACIÓN: Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Memorándum, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. La información de carácter reservado no podrá transferirse por una de las Partes a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que pueda surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación y otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Las actividades y objetivos del presente Memorándum podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas mediante Adendas, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum.

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones se formalizarán por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la SG-ALADI y la ANTT, debidamente representadas, firman de forma digital, el presente Memorándum de Entendimiento, en los idiomas español y portugués, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, en las fechas abajo indicadas.

Fecha de suscripción: 21 de noviembre de 2024.